

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 3748/1964, de 25 de noviembre, por el que se crea el Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos.

El grado de madurez alcanzado por el Sindicalismo español, concebido y estructurado como base e inspiración fundamental para el desarrollo de la sociedad española, y la imperiosa necesidad de adecuarse con progresiva urgencia, celeridad y eficacia a las necesidades sociales y económicas de nuestro pueblo en esta hora del mundo, aconsejan un perfeccionamiento de sus estructuras y la creación de Organos modernos que aviven la conciencia social, descubran las aptitudes, aprovechen los valores, susciten iniciativas y eleven la capacidad profesional, laboral y sindical de todos los miembros que integran y componen la comunidad española de trabajadores, sin descuidar la formación integral humana de los mismos en el orden personal, familiar, laboral, profesional, técnico, empresarial, cultural, cooperativo y sindical.

Para lograr este cometido se hace indispensable la institucionalización de un Organismo de alto rango que, a la vez que realice el estudio, investigación, enseñanza y difusión de la doctrina sindical española, colabore activamente en el progreso de las realidades económicas, sociales, cooperativas y sindicales españolas a nivel de experiencias nacionales e internacionales y atienda a la formación de los trabajadores, empresarios y dirigentes sindicales españoles en todas las situaciones, dimensiones y aspectos que comporta su dignidad de hombres libres, esclareciendo y fortaleciendo el sentido cristiano de su existencia, dentro de la unidad sindical requerida en España para la mejor defensa de los derechos inalienables del trabajador como persona humana.

A este fin, en virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el seno de la Organización Sindical el Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos.

Artículo segundo.—El Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos tendrá como misión el estudio, la investigación, la enseñanza y la difusión de la doctrina sindical española, en España y en su proyección exterior, y atenderá a la formación de los trabajadores y empresarios españoles en los diversos aspectos de la vida social, técnica, cultural, cooperativa, laboral, profesional y sindical.

Artículo tercero.—El Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos podrá organizar los centros, departamentos, escuelas, seminarios, bibliotecas, publicaciones, etc., nacionales, regionales, provinciales o locales que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de su misión y para el desempeño de sus funciones.

Artículo cuarto.—Los centros, departamentos, escuelas, seminarios, bibliotecas, publicaciones, etc., actualmente existentes en el seno de la Organización Sindical o en cualquier dependencia de ella replantearán su organización y funcionamiento adecuándose a la misión y estructura del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos.

Artículo quinto.—Al frente del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos habrá un Director, en dependencia directa del Delegado nacional de Sindicatos, cuyo nombramiento se hará por Decreto, y que asumirá la representación a que se refiere el apartado f) del artículo primero del Decreto cuatrocientos uno/mil novecientos sesenta y uno, de veinticuatro de febrero.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro Secretario general del Movimiento para dictar las disposiciones que fueren necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo ordenado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General
del Movimiento;
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO 3749/1964, de 29 de noviembre, por el que se regula la estructura de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

La ingente labor llevada a cabo durante más de veinticinco años por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. como Delegación del Movimiento al servicio de España, ha contribuido de manera extraordinaria al perfeccionamiento de la sociedad española, aportando una específica forma de entendimiento de la cultura y de las inquietudes sociales, una mayor exigencia de autenticidad, una exaltación de los valores espirituales que informan la vida familiar y unas más amplias posibilidades para la convivencia, a través de su abnegada labor social y de su atención constante a los intereses, derechos y deberes de la mujer.

El Movimiento Nacional tiene en la Sección Femenina uno de los medios más eficaces para dar vida a sus ideales de perfección de la vida española. La labor formativa y educadora que ha llevado a cabo y que viene desarrollando a través de las Cátedras ambulantes, Instituciones y planes sociales; su actividad divulgadora en los medios rurales, y la asistencia social y de prevención sanitaria; su destacada aportación en las campañas contra el analfabetismo y su colaboración en la lucha contra la mortalidad infantil, así como su atención constante por la juventud, se complementa con el rescate y divulgación de los usos tradicionales, danzas y canciones antiguas que pasean el nombre de la auténtica España por toda la geografía del mundo.

Desde los días azarosos y difíciles en que la Sección Femenina puso en juego toda su capacidad de abnegación y sacrificio en la asistencia a quienes luchaban por una España mejor o padecían persecución por desearla, no ha cesado un punto en su labor y ha estado siempre en el primer momento y en el lugar más difícil, cuando una calamidad pública o un daño catastrófico se ha abatido sobre la Patria y ha hecho necesario llevar, a quienes han sufrido directamente el daño, la atención solícita y el amoroso cuidado de quienes consideran como propias todas las alegrías y tristezas de España. La sociedad española es deudora, para con la Sección Femenina de nuestro Movimiento, de abundantes bienes y continuos esfuerzos para su perfeccionamiento en la búsqueda del bien común de todos los españoles, sin distinción ni discriminación alguna, a través de la perfecta ejecución de todas las misiones que sucesivamente se le han ido encomendando.

Es ahora conveniente perfeccionar su propia estructura orgánica, a fin de asegurar la continuidad en este servicio y favorecer su crecimiento y desarrollo, para el mejor cumplimiento de los fines que se le confiaron por Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Sin que pierda la visión clara de su misión, que justifica y exige su existencia, ha de dotársele de mayor posibilidad de adaptación a la realidad del tiempo, adecuando los accidentes orgánicos de la Institución a la función trascendente que, con inquietudes de futuro, debe seguir realizando.

Todo ello aconseja, atendiendo además a las propias exigencias de la Sección Femenina, dictar las presentes normas reguladoras de su estructura orgánica.

En su virtud, de conformidad con la propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., como Delegación del Movimiento, tiene por objeto primordial, a través del desarrollo de las funciones que le fueron confiadas por Decreto de la Jefatura del Estado de veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, el despertar en la conciencia de las españolas inquietud y exigencia que contribuyan a conseguir, según sus principios doctrinales, una España auténtica, rigurosa y justa, actuando a tal efecto en el servicio a la sociedad española y en perfecta colaboración con el Estado.

Artículo segundo.—*De los órganos de gobierno: Composición y funciones.* Los órganos permanentes de gobierno de la Sección Femenina serán los siguientes:

- a) La Delegada nacional.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Consejo Nacional.
- d) La Junta Central de Regidoras.
- e) La Junta de Ordenación Económica.
- f) La Junta de Recompensas.
- g) Las Delegadas provinciales. Junta Provincial de Regidoras.
- h) Delegadas locales: Juntas Locales.